

REFORMASE EL INCISO E DEL ARTO. 17 DEL C.A.I

LEY No 463, Aprobado el 20 de Enero de 1960

Publicado en La Gaceta No 68 del 22 de Marzo de 1960

REPÚBLICA DE NICARAGUA

RECAUDACIÓN GENERAL DE ADUANAS

Managua, D.N., Febrero 26, 1960.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

No 191

Sres. Administradores de Aduana de toda la República

REFÓRMESE EL INCISO E DEL ARTO. 17 DEL C.A.I.

Señores:

1.- En " La Gaceta", Diario Oficial No 47 de febrero 26, 1960, apareció publicado el Decreto Legislativo No 463 que a la letra dice:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputado y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1.- El Inc. e) del Arto. 17 del Código Arancelario se leerá así:

" Los tules y mallas de algodón incluidos en el inciso 654-01-02-1, lisos y de tejidos uniformes en forma exagonal que no contengan mas de ocho exágonos, en un cuadro que tengan seis milímetros por lado. Además, las telas ralas de algodón no adornado, que pesen menos de ochenta gramos por metro cuadrado y no excedan de cien hilos por pulgadas cuadrada"

Artículo 2.- La presente ley comenzara a regir desde su publicación en " La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 20 de enero de 1960.- (f) **J.J. MORALES MARENCO**, D.P.- (f) **J. CASTILLO A.**, DS.- (f) **A. MARTÍNEZ**, D.S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D.N., 27 de Enero de 1960.- (f) **LUIS MANUEL DEBAYLE**, S.P.- (f) **FRANCISCO MACHADO SACASA**, SS.- (f) **CARLOS RIVERS DELGADILLO**, SS.

Por Tanto Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, D.N., 1 de Febrero de 1960.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.**- Presidente de la República.- (f) **KART J.C.H. HUECK**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.- Sírvanse tomar nota y corregir el Código Arancelario de Importaciones de conformidad. **THOMAS G. DOWNING**, Coronel G.N. Recaudador General de Aduanas.